

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la cláusula 15 del presente pliego.

Para ello, el órgano de contratación cursará petición de ofertas, al menos, a tres (3) empresas capacitadas para la realización del contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro de contenedores metálicos para la recogida selectiva de vidrio, mediante contenedores soterrados.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, BADESA).

El órgano de contratación es el Consejo de Administración, que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estimen oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la prestación objeto del contrato de suministros, será de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, en los términos indicados en las prescripciones del pliego técnico.

El contratista se entenderá incurso en mora, por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto. Las penalidades por demora, son las que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

Lugar de entrega: En los puntos de contenedores soterrados de los municipios de Bajo Deba, que se indique para su entrega, pruebas y recepción conforme del suministro a partir del cual, comenzará el plazo de pago de cincuenta y cinco (55) días.

El plazo de garantía comienza a la liquidación del contrato y por un plazo mínimo de dos (2) años.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación es de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.805,98 euros), I.V.A. no incluido, que incluye la totalidad de conceptos posibles. El precio unitario que sirve de tipo de licitación es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.557,57 euros), por cada contenedor, IVA no incluido.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar BADESA.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de licitación.

Quedan incluidos todos los gastos, en los términos indicados en las prescripciones técnicas.

Se podrán adquirir tantos contenedores como quepan en el presupuesto base de licitación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de BADESA de la correspondiente factura, en el plazo máximo de cincuenta y cinco (55) días, previa la recepción conforme del suministro que esté operativo.

10. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, BADESA cuenta con la financiación suficiente.

11. GARANTÍAS

Garantía definitiva: Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en la licitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir, a disposición del órgano de

contratación, una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. El plazo para constituir la garantía definitiva será de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación lo establecido en los Arts. 83 y siguientes de la LCSP.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BADESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. O, en su caso, su clasificación.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BADESA, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BADESA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 48 de la LCSP.

13. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil del contratante. La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma prevista en el Art. 135.4, y simultáneamente en el perfil del contratante. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

El acceso al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas podrá realizarse a través del perfil del contratante de la página web de BADESA: www.badesa.net.

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de BADESA, sitas en Eibar, Egigurendarren, núm. 2 - bajo, en los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al del recibo de la invitación a participar en el procedimiento de contratación.

Los licitadores deberán presentar la documentación, en las citadas oficinas de BADESA dentro del plazo establecido en la invitación, quince (15) días desde su notificación, cumplimentando, de forma legible, el documento que figura como Anexo núm. II.

En el caso de que el licitador envíe su proposición y documentación por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BADESA, la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio del envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico, a la dirección debabarrena@udal.gipuzkoa.net, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción establecido, la proposición no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- ⇒ La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Art. 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- ⇒ La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su estado respectivo.
- ⇒ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el Art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- ⇒ Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en documento original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Declaración responsable, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 49.1 de la LCSP.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la proposición económica más ventajosa, la justificación acreditativa de dicho requisito.

- c) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de los medios siguientes: Art. 64 LCSP.

Art. 64.a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Art. 64.b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

- ⇒ Seguro de indemnización adecuado al objeto del contrato.
- ⇒ Volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, suministros similares, al menos de los tres (3) últimos años cerrados. Deberá ser, como mínimo, el doble del presupuesto de licitación, en cada uno de los ejercicios.

- d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes: Art. 67 LCSP.

Art. 67.a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente el órgano de contratación por la autoridad competente.

Art. 67.b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Art. 67.c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Art. 67.d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación, o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- Art. 67.e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Art. 67.f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Art. 67.g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres (3) últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Art. 67.h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Art. 67.i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que habrán de reunir los licitadores para este contrato serán los siguientes:

- ⇒ Equipo técnico adecuado al objeto del contrato.
- ⇒ Suministros similares, en un mínimo de dos (2) en cada uno de los tres (3) últimos años cerrados.

- e) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el Art. 206.g) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

- f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia

compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

g) Justificante acreditativo de la constitución de la garantía provisional. No se exige.

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"D./Dña., con domicilio en
....., D.N.I.
núm., en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en
....., y D.N.I. o C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] núm.),
estando interesado en participar en la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro
de

DECLARA:

- 1º) Que se compromete a su ejecución por el precio unitario de
..... [Indíquese en letra y número] euros, por cada contenedor,
incrementado en el I.V.A. correspondiente, esto es, en euros, debiendo
entenderse comprendidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos,
gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial. Se incluyen los gastos
a este respecto indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2º) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que
han de regir el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

Fecha

Firma"

i) Propuesta técnica desglosada en los apartados que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas, así
como en los criterios de adjudicación.

14. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones estará constituido por los siguientes miembros:

- ⇒ Director de BADESA.
- ⇒ Jefe de Servicios.
- ⇒ Técnico de Prevención.

15. FASE DE NEGOCIACIÓN. TRAMITACIÓN

El personal técnico de BADESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos.

Los aspectos económicos y técnicos sobre los que ha de versar la negociación, son los siguientes:

1. Precio: hasta 50 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en los términos que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Criterios de valoración cuya aplicación requiere un juicio de valor: 50 puntos, en los términos dispuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará a la Mesa de Contratación, el informe resultante del estudio de las ofertas y de la negociación.

La Mesa de Contratación, deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la clasificación de ofertas que formulará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales si así se hubieran prevenido en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente del contrato conforme al Art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 137.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos: Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

17. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, copia auténtica del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación y su publicación en el perfil del contratante.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el Art. 135.4.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera exigido. A este respecto, es de aplicación lo previsto en el Art. 140 de la LCSP.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su normativa de desarrollo.

20. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato al Director de BADESA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo de dispuesto en este pliego, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del mismo.

23. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de dichos plazos, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BADESA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este pliego para contratar con BADESA, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición

de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BADESA acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el Art. 200, Apdo. 5 de la LCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BADESA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación, en el lugar indicado en los pliegos.

BADESA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BADESA podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo mínimo de garantía de dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción, en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BADESA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro y de sus prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para BADESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los Arts. 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta cláusula, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BADESA realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a BADESA, poniendo a su disposición, la totalidad de los suministros, pasando todos ellos a ser propiedad de BADESA.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de BADESA, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20 % del precio del contrato. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I
Modelo de aval

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante la sociedad pública BADESA, por importe de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la sociedad pública BADESA.

El presente aval estará en vigor hasta que BADESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II

**MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
PARA NOTIFICACIONES**

D., con D.N.I. núm. . .
....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa
....., con NIF núm. y domicilio en
.....

A efectos de notificaciones determina la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

MANIFIESTA:

Que siendo las horas del día de los corrientes, hace entrega de 1 sobre constitutivo de la
proposición para el contrato de:

En Eibar, a

Fdo.